

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 1 de 3

EDICTO-VSCSM-0008

EDICTO No. 0008- 2022

**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-ANMPAR
CARTAGENA**

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión No. **LIS-09251** se profirió auto N° **829 del 16 de noviembre del 2022**, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

El día 25 de febrero del 2011, entre el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y MELODIAZ LTDA identificada con Nit 900046745-1, se suscribió Contrato de Concesión bajo la Ley 685 de 2001 No. LIS-09251, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES, MIERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en el municipio de MAHATES en el departamento de BOLÍVAR, con una extensión de 102 hectáreas y 99712 metros cuadrados, con una duración de treinta (30) años, contados a partir del 05 de abril de 2011 fecha en la cual se realizó su inscripción en el Registro Minero Nacional-RMN.

Mediante oficio con radicado No. 20221002050112 de fecha 05-Sep-2022 suscrito por la Sr María Eugenia Londoño Ospina en su calidad de representante legal de la Empresa MELODIAZ S.A.S con Nit 900046745-1, interpuso ante la Agencia Nacional de Minería-ANM solicitud de amparo administrativo contra NAVILOGISTICA S.A.S. e INSPECTOR DE POLICIA DE MAHATES en el Departamento de BOLIVAR

Mediante oficio radicado No. 20221002052572 de fecha 06-sep-2022 suscrito por la Sr María Eugenia Londoño Ospina en su calidad de representante legal de la Empresa MELODIAZ S.A.S con Nit 900046745-1, presenta correo de reiteración de la solicitud de amparo administrativo contra NAVILOGISTICA S.A.S. e INSPECTOR DE POLICIA DE MAHATES en el Departamento de BOLIVAR presentado a través de oficio con radicado No. 20221002050112 de fecha 05-Sep-2022

A través de oficio radicado No. 20221002053312 de fecha 07-sep-2022 suscrito por la Sr María Eugenia Londoño Ospina en su calidad de representante legal de la Empresa MELODIAZ S.A.S con Nit 900046745-1, reitera solicitud de solicitud de amparo administrativo contra NAVILOGISTICA S.A.S. e INSPECTOR DE POLICIA DE MAHATES en el Departamento de BOLIVAR

Una vez revisada esta solicitud, se pudo establecer que cumple con los requisitos estipulados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001.

esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

“Artículo 307. Perturbación. El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querella se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional.” (Negrilla fuera del texto)

De acuerdo con lo anterior y por lo determinado en los Artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados para el día 5 de diciembre a las 9:00 am en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de MAHATES en el departamento de BOLIVAR,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 1 de 3

con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar Ingeniero **JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA** y Abogado **ROBINSON GOMEZ OCHOA** pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Debido a que la querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación es realizada por la Empresa **MELODIAZ S.A.S** con Nit 900046745-1 interpuso ante la Agencia Nacional de Minería-ANM solicitud de amparo administrativo en contra de **NAVILOGISTICA S.A.S. e INSPECTOR DE POLICIA DE MAHATES** en el Departamento de BOLIVAR, y siendo allí el sitio donde se está presentando la perturbación al buen desarrollo de las tareas mineras

Por lo anterior, líbrese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de MAHATES en el departamento de BOLIVAR, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de MAHATES en el departamento de BOLIVAR, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere a la sociedad **MELODIAZ S.A.S con Nit 900046745-1** Titular del contrato de concesión No **LIS-09251**, para que haga acompañamiento al personero municipal de MAHATES en el departamento de BOLIVAR, y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría Provincial para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería del municipio de MAHATES en el departamento de BOLIVAR, a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar, así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Se ordena se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el Edicto, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Copia de este acto administrativo será remitida a la Alcaldía de MAHATES en el departamento de BOLIVAR, para su conocimiento y acompañamiento.

Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:

QUERELLANTE: MELODIAZ S.A.S. MARIA EUGENIA LONDOÑO OSPINA Representante Legal
operaciones@melodiaz.com.co Tel: 3125268347

QUERELLADOS:

NAVILOGISTICA S.A.S.

EN LOS CORREOS electrónicos:

ANDRÉS DUQUE PÉLAEZ Representante Legal TEL: 3122039551 – E-MAIL: aduque@cmcmotors.org
adm.navilogisitica@gmail.com rpost.biz

INSPECTOR DE POLICIA DE MAHATES BOLIVAR: HARRISON MORENO – TEL: 3124483283 E-MAIL:
hmorenoc13@curnvirtual.edu.co planeacion@mahates-bolivar.gov.co

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 1 de 3

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Antonio Garcia G.

ANTONIO GARCIA GONZALEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Cartagena

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena y en la página web www.anm.gov.co por un término de dos (2) días hábiles, contados a partir del día dos (02) de diciembre de 2022 a las ocho (8) am., y se desfija el cinco (5) de diciembre de 2022 a las cinco (5) p.m.

Original firmado

Antonio Garcia G.

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
COORDINADOR PAR CARTAGENA



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



MIS7-P-004-F-006/V2

www.anm.gov.co